



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00038 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Indicará con claridad, la calidad en la cual actúa la hermana Luz Mery Cardona Cardona, en el sentido de indicar si actúa únicamente en nombre propio y/o como representante legal de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, de tal suerte, allegará nuevo poder en el cual, se establezca la calidad en la que actúa, y la totalidad de las partes que conforman tanto el extremo activo como el pasivo de la demanda, en este punto se hace énfasis, en que deberá señalar el causante que permite dirigir la demandan contra los herederos determinados e indeterminados de aquel.(Artículo 82 numeral 1 del C. G. del Proceso y artículos 74 y 85 Ibidem).
2. Señalará de manera completa, en el primer inciso de la demanda el extremo pasivo contra quien dirige la demanda, toda vez que allí solo se expresa, que la demanda se instaura en contra del señor MARCO ANTONIO CASTAÑO GÓMEZ y en el poder se hace ampliación del extremo pasivo. (Artículo 82 numeral 2°).
3. Adecuará los hechos en el sentido de relacionar en ellos las circunstancias de modo, tiempo y lugar que posibilitan la citación de herederos, así mismo deberá aportar el registro de defunción del causante, y conforme a la manifestación realizada de dirigir la demandan en contra de herederos determinados deberá indicar los nombres, domicilio, información relacionada con dichos herederos, y aquellos documentos que acrediten la

calidad de herederos de las personas que relacione. (Artículo 82 numeral 2º y 5º del C. G. del Proceso y artículo 84 y 85 Ibídem).

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067** hoy **2 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f761695690912829df805b719fb4e84c838f3a39b6dfe10c538754bc41c48cd**
Documento generado en 28/04/2023 11:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>